

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2017-4688** *Aprobación definitiva de la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte de fecha 23 de diciembre de 2016 en el que se aprueba la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el IBI Urbana, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

### MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 7: Tipos de gravamen y cuota.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

1.- Los tipos de gravamen serán los siguientes:

2017

Bienes de naturaleza urbana: 0,625.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

Ribamontán al Monte, abril de 2017

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2017/4688

CVE-2017-4688